

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1198 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

06 DIC 2022

**VISTOS:** La Carta N° 05-2022/ING.E.M.CH.B, de fecha 02 de diciembre de 2022, el ING. ERICK MAY CHAVEZ BULNES, Informe N° 01746-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; Informe N° 1433-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 1251-2022/GRP-401000-401100, de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Sub Regional N° 419-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 03 de mayo de 2022 se resuelve Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES); con precios vigentes al mes de marzo 2022, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Carta N° 05-2022/ING.E.M.CH.B, de fecha 02 de diciembre de 2022, el ING. ERICK MAY CHAVEZ BULNES. alcanza actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS;

Que, mediante Informe N° 01746-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1433-2022/GRP-401000-401400, de fecha 02 de diciembre de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional, la aprobación de actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS.; de acuerdo al siguiente desagregado:



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1198 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 06 DIC 2022

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	<b>COSTO DIRECTO(CD)</b>	<b>18'546,853.50</b>
2	Gastos Generales (7.50% CD)	1'391,014.01
3	Utilidad (7.5% CD)	1'391,014.01
4	PLAN DE VIGILANCIA COVID -19 OBRA	65,210.38
5	<b>SUB TOTAL</b>	<b>21'394,091.90</b>
6	I.G.V. (18.00%)	3'850.936.54
7	<b>Valor Referencial de la Obra</b>	<b>25'245,028.44</b>
8	<b>SUPERVISION Y LIQUIDACION</b>	<b>611,928.59</b>
9	<b>PACRI</b>	<b>260,305.83</b>
10	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>26'117,262.86</b>

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, el artículo 16 del texto único ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El ares usuaria requiere los bienes, servicios u obra a contratar, siendo responsable de formular las especificación técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así come los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alterativamente pueden ser formulados per el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los cases que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial.

Que, respecto a la aprobación del Expediente Técnico, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que, mediante Informe N° 1251-2022/GRP-401000-401100 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que contando con las opiniones técnicas del Sub Director de la División de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, concluye

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1198-2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana,

1198-2022/GOB. REG.PIURA-  
06 DIC 2022

se declare PROCEDENTE APROBAR la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-539 TRAYECTORIA: EMP.PI 105 PESCADOS – JAGUAY GRANDE – AGUA LA LECHE – DISTRITO DE MARCAVELICA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", cuya inversión total asciende a S/ 26'117,262.86 (veintiséis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 82/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Noviembre de 2022, con un plazo de ejecución doscientos setenta (270) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, por sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS; de acuerdo al siguiente desgagado:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1	<b>COSTO DIRECTO(CD)</b>	<b>18'546,853.50</b>
2	Gastos Generales (7.50% CD)	1'391,014.01
3	Utilidad (7.5% CD)	1'391,014.01
4	PLAN DE VIGILANCIA COVID -19 OBRA	65,210.38
5	<b>SUB TOTAL</b>	<b>21'394,091.90</b>
6	I.G.V. (18.00%)	3'850.936.54
7	<b>Valor Referencial de la Obra</b>	<b>25'245,028.44</b>
8	<b>SUPERVISION Y LIQUIDACION</b>	<b>611,928.59</b>
9	<b>PACRI</b>	<b>260,305.83</b>
10	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>26'117,262.86</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 1198 -2022/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G  
Sullana, 06 DIC 2022

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Mag. Edo. Edson Johan Caballero Marreros  
GERENTE SUB REGIONAL